

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que, en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" y el "EL IDEFOMM" puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

"EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- **Asamblea ciudadana**
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
[...]

5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024**, dirigido al Presidente del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, por medio del cual, con fundamento en los artículos 41 fracción quinta apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Estatut de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través del cual se solicitó **LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollados en el año 2024, mismo que deberá ser remitido mediante oficio al correo electrónico correspondencia@impepac.mx, o en su caso podrá ser presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en calle Zapote Numero 3 Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

00000017

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024.



Clareo de calendario
de cabildo abierto y
calendario anual de asamblea

C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YAUTEPEC, MORELOS.
PRESENTE

Asunto: REQUERIMIENTO de
calendarización de los mecanismos de
participación ciudadana "CABILDO
ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA"
2024, en términos de lo establecido en
los numerales 111, 114 y 117 de la Ley
Estatal de Participación Ciudadana.

Cuernavaca, Morelos a 08 de enero de 2024.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, la siguiente:

Que este Organismo Público Electoral Local, autorizado en materia de mecanismos de participación ciudadana en la entidad, de conformidad al marco normativo que regula su actuación, tal como puede advertirse a continuación:

- En primer lugar, el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Federal, esencialmente establece:

"Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

(...)

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

(...)"

- Posteriormente, en el artículo 23, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala:

"[...]

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

(...)

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

(...)

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, calificará la procedencia o improcedencia, y se encargará de la organización, dirección y vigilancia de los

Página 1 de 6

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapala n° 9 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024.

mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la materia, salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad con el artículo 115 de esta Constitución y la normativa aplicable.

El énfasis es añadido.

III. Por su parte, los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes aspectos:

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:

- I. El Instituto;
- II. El Tribunal Estatal Electoral;
- III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;
- IV. Los Ayuntamientos;
- V. Los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 7. La ciudadanía, las organizaciones civiles, los partidos políticos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación ciudadana mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables.

(...)

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral;
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán observadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como, la colonia o poblados en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, misma que podrá ser modificada, mediante Acuerdo de Cabildo.

Página 2 de 5

Teléfono: 7773102400 Dirección: Calle Zootoca nº 3 Col. Los Palmar, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024.
del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho
calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto
y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los
asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y
seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una
colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de
una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que
cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

(...)

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de
información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de
los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y
costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos
sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir
las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las
Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los
espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas
ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y
costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán
el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá
el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de
garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de
éstos.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de
las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así
como de sus modificaciones.

(...)

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral
Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la
entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el
calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana
denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en
su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
YAUTEPEC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL
LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA
CIUDADANA" a ser desarrollados en el año de 2024, EN UN PLAZO DE 10
DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del
presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al
correo electrónico correspondencia@impepac.mx, o en su caso podrá ser

Página 3 de 6

Teléfono: 772 824 42 00 Dirección: Calle Zapotero N° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

impepac

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Oficina: IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024.

presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Zapote Numero
3, Colonia Las Palmas, Guernavaca, Morelos, C. P. 62050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo
correspondientes, para la integración al expediente respectivo. Así mismo, a fin de
coadyuvar en la actividad previamente requerida, son acompañados al presente,
los formatos CAL-CABI (sobre cabildo abierto) y CAL-ASAM (sobre asamblea
ciudadana), para su llenado correspondiente.

En dichos calendarios podrá advertir diversos espacios para agregar información, por
lo que a manera de ejemplo, se realizan diversas precisiones:

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su
correcto llenado deberá
tomar en consideración los
siguientes aspectos:

1. Tal como lo indica el
calendario, debe
calendularse una sesión
de cabildo abierto al mes,
de enero a diciembre.

Los datos para llenar el
formato son:
1. día, colonia o localidad y
dominio donde serán
llevarás a cabo.

En la parte final del escrito,
tiene que ser firmado por
la persona representante
del Ayuntamiento que
lleve los asuntos de
participación ciudadana
(vaya dependencia del
Municipio).

El esquema de
calendulaciones de
cabildo abierto tiene que
ser aprobado previamente
en sesión de Cabildo del
Ayuntamiento.

El desarrollo de los cabildos
abiertos será de manera
alternante entre las
localidades y la cabecera
Municipal.

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación
Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos,
Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Dominio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de no cumplir con el calendario establecido se deberá justificar y reportar

Página 4 de 6

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. Las Palmas, Guernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Página 7 de 46

Calendario de asamblea ciudadano

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

El calendario, debe considerar de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).

Los datos para llenar el
formulario forzosamente son:
2. Mes, día, go onia/lesal ded
y domicilio donde será
levada a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral por cada una de las Ayudantías del Municipio.

Formado del presente se informa al ciudadano para la celebración de la Asamblea Ciudadana del año _____ del Ayuntamiento _____
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de México.

[illegible]

...ma del rapporto col capo di Partecipazioni Statali

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y

Página 5 de 6

Teléfono: 777 3 52 6200 Dirección: Carretera Zótopo n.º 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.fundacion.org.mx

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024.
observancia general para las autoridades Municipales, las cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana" en la siguiente url: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente a "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 -Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZALEZ GIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Concedido por:
 - Dr. Francisco León y Vázquez, Director General del Instituto de Desarrollo y Participación Municipal, Párrafo correspondiente.
 - Señores Electores del Instituto Mexicano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo fin.
 - Dr. Karina Ortega Gómez, Secretaria Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del INEPAC, mismo fin.
 - Mtra. Abigail Morales Layva, Directora Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del INEPAC, mismo fin.
 - Archivo Histórico.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Iv. González Toledo	

Página 6 de 6

8. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	José Enrique Pérez Rodríguez	Alfredo Javier Arias Casas	Isabel Guadarrama Bustamante

7. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha **treinta de enero de dos mil veinticuatro**, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Yautepec**, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado cabildo abierto y asamblea ciudadana a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024**.

8. PRIMER OFICIO DE RESPUESTA. Mediante fecha de recepción del siete de febrero del año en curso a través de correo electrónico secretaria.municipal@yautepec.gob.mx remitido por la secretaria municipal del Ayuntamiento de Yautepec el calendario de Asambleas Ciudadanas del municipio de referencia: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Remito sin oficio, correo remitido por el Municipio de Yautepec, mediante el cual remite formato de calendario anual de Asambleas Ciudadanas

Correspondencia Secretaría Ejecutiva
Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana
correspondencia@impepac.mx | Ext. 4241

De: secretaria municipal [mailto:secretaria.municipal@yautepec.gob.mx]
Enviado el: miércoles, 7 de febrero de 2024 02:07 p. m.
Para: Correspondencia IMPEPAC <correspondencia@impepac.mx>
Asunto: Calendario de Asambleas Ciudadanas

Buenas tardes le envío el calendario de 2 colonias de Yautepec Morelos

Cualquier duda o comentario estamos a sus ordenes.

Elizabeth Gonzalez Neri

Adjuntos (2 archivos, 968.1 KB)
 - CAL.ALEJANDRA.pdf (476.0 KB)
 - CAL.ATLIHUAYAN.pdf (492.0 KB)



Dirección de
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-ASAM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento YAUTEPEC MORELOS.
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

[illegible]

9. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1014-26/2024.** Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, en seguimiento al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024**, se remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-26/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, por medio del cual se hace del conocimiento que de acuerdo con la información que amablemente remitió a ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024

este Órgano Electoral Local, la calendarización de las asambleas ciudadanas deberá contemplar por lo menos una asamblea cada tres meses, dentro de las fechas señaladas para llevar a cabo las asambleas en las colonias o localidades, por lo cual falta señalar fechas en algunos trimestres; y únicamente de dos **comunidades Alejandra y Atlihuayan**. En ese sentido se solicita nuevamente su valioso apoyo para enviar la información solicitada de la totalidad de las comunidades.

Notificaciones por correo del IMPEPAC

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 06:56 p. m.
Para: "Sandra.fdz28@hotmail.com"; "Agustinc.alonsomendoza@gmail.com"
Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.
Datos adjuntos: Formato CAL-ASAM (2).docx; 26. 1014.pdf

Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1014-27/2024
Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YAUTEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024 le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- I. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

"[...]

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

(...)

Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

(...)

Artículo 116. La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;

II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;

III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;

IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca, y

V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)

Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;

II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;

III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;

IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;

V. Presentar un programa general de trabajo;

VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;

VIII. Informar de los temas tratados, las violaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;

IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y

XI. Las demás que establece la presente Ley.

(...)

II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 08 de enero de 2024 fue recepcionado en el área de oficina de partes en las instalaciones del ayuntamiento que tiene a bien representar, el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024** a través del cual le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral, el calendario de asamblea ciudadana, por tal motivo me permito de manera atenta y respetuosa solicitar nuevamente la información antes referida ya que hasta la fecha no se observa respuesta alguna por cuanto a la calendarización de asamblea ciudadana.

Así mismo me permito remitir el formato **CAL-ASAM** para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada.

Calendario de asamblea ciudadana.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

De manera que para su llenado deberá tomar en los siguientes aspectos:

correcto
consideración

El calendario, debe considerar de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año _____ del Ayuntamiento _____.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley General de Participación Ciudadana y en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado de México.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo

Los datos para llenar el formato forzosamente son:

2. Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral por cada una de las Ayudantías del Municipio.

[illegible]

Valore del risultato d'anno da fine attività Ordinaria

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

Alors que les magazines d'été ne sont pas encore sortis, certains s'abonnent déjà à l'été.

[Downloaded from ascelibrary.org by University of California, San Diego on 06/09/14](#)

IMPEPAC/CEE/146/2019

Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- Sr. Francisco León Y Vélez Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
- Consejería Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Alamo In.
- Sr. Karim Ortega Olivares, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Alamo In.
- Mtra. Abigail Montero Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Alamo In.
- Archivo Minutado.

Señor	Uc. Karim Ortega Olivares	
Señora	P.D. Edison S. Juárez Pérez	

Correo al cual se adjuntó el siguiente oficio:



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1014-26/2024

Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.
Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YAUTEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, la siguiente:

Que mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024** le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

(...)
Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismas que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar. En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

(...)
Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

(...)
Artículo 116. La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

Telefona: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapata 117 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 1 | 4

- I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;
II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;
III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;
IV. El nombre y cargo, en su caso, de quien convoca, y
V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)

Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

- I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;
II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;
III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;
IV. Elaborar los minutos de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;
V. Presentar un programa general de trabajo;
VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;
VIII. Informar de los temas tratados, las votaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;
IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y
XI. Las demás que establece la presente Ley.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 08 de enero de 2024 fue recepcionado en el área de oficialía de partes en las instalaciones del Ayuntamiento que tiene a bien representar, el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024** a través del cual le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral, el calendario de Asamblea Ciudadana, sin embargo, hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Comicial, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización solicitada.



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1014-26/2024

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitarle nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS**, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato **CAL-ASAM** para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada.

Calendario de asamblea ciudadana.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:



Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAI-ASAN

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

El calendario, debe considerar de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).

Por medio del presente se informa al calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año _____ del Ayuntamiento _____.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos,

[illegible]

Los datos para llenar el formato forzosamente son:

2. Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral por cada una de las Ayudantías del Municipio.

Firma del responsable del área de Participación Ciudadana

Los datos personales se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEAC.

Los datos personales serán resguardados debidamente por el IMPEAC conforme a la legislación de la materia de privacidad en el siguiente enlace:

Comisión Nacional de Protección de Datos Personales

<https://www.impeac.gob.mx/CONADEP/CONADEP-QUE-ES-IMPEAC.pdf>

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1014-26/2024

Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://Impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Con copia para:
- Dr. Francisco León Y Vélez Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
 - Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mismo fin.
 - Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Mismo fin.
 - Mtra. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Mismo fin.
 - Archivo/Minutario.

Revisó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	P.D. Edison S. Juárez Pérez	

Teléfono: 777 362 4200 Dirección: Calle Zapotero 13 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 4 | 4

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Derivado de lo anterior, vale la pena precisar que derivado de un *lapsus calami*, en el correo de remisión se hace referencia al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-27/2024**, sin embargo el archivo adjunto al mismo corresponde al similar **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-26/2024**.

10. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha **quince de marzo de dos mil veinticuatro**, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Yautepec**, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado **asamblea ciudadana** a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-26/2024**.

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1639-22/2024. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-26/2024**, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1639-22/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, por medio del cual este Organismo procedió a solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que el Calendario de Asambleas Ciudadanas sea remitido en el formato **CAL-ASAM** mismo que se adjuntó en los oficios girados por este organismo, el cual debe ser debidamente requisitado; señalando al menos una fecha cada 3 meses para llevarse a cabo las asambleas en cada comunidad.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2024 09:28 p. m.
Para: YAUTEPEC
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1625-22/2024 Y Oficio:
IMPEPAC/SE/MGCP/1639-22/2024
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-1625-22.pdf; 1639_20240326155641_22.pdf

NOTA. SE ADJUNTAN AMBOS OFICIOS.

Asunto: Alcance oficios solicitud de calendarización
del mecanismo de participación ciudadana
"ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1639-22/2024

Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo de 2024.

C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YAUTEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que en alcance a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024 de fecha 08 de enero e IMPEPAC/SE/MGCP/1014-26/2024 de fecha 23 de febrero, mediante los cuales le fue solicitado su apoyo a efecto de remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

1. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

"(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

- I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;
- II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;
- III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;
- IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca y
- V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)

Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

- I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;
- II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;
- III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;
- IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;
- V. Presentar un programa general de trabajo;
- VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Informar de los temas tratados, las violaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;
- IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana y
- XI. Las demás que establece la presente Ley.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Que si bien es cierto, que se solicitó su apoyo para la remisión de los calendarios de asambleas ciudadanas, en los archivos de este Órgano Electoral no se advierte la remisión de respuesta alguna a la solicitud realizada

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a

De manera que para su llenado deberá tomar en los siguientes aspectos:

correcto
consideración

El calendario, debe considerar de manera obligatoria la celebración

1. de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).

Por medio del presente se informa al calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año del Ayuntamiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Los datos para llenar el formato forzosamente son: Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

3. asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral por cada una de las Ayudantías del Municipio.

[illegible]

Firma y timbre del responsable del área de Participación Ciudadana

Abstract

Las actividades de este proyecto se han desarrollado de acuerdo a lo establecido en el Plan de Acción de la Universidad de la Costa, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.

IMPEPAC/CEE/146/2019.

Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://Impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:
Dr. Francisco León Y Valdez Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.
 Archivo Subordinado.

	Dr. Carlos Olego Olaver	
	Dr. Inés María Alberto Oyando García	

12. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha **doce de abril de dos mil veinticuatro**, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Yautepec**, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado asambleas ciudadanas a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1639-22/2024**.

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3228-2/2024. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1014-26/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1639-22/2024, remitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3228-2/2024, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, por medio del cual al observarse que, únicamente remitieron información de únicamente de dos comunidades **Alejandra y Atlahuayan** se solicitó nuevamente su valioso apoyo para enviar la información de la totalidad de las comunidades.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: miércoles, 29 de mayo de 2024 10:48 a. m.
Para: YAUTEPEC: 'secretaria.municipal@yautepec.gob.mx'
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: SOLICITUD DE REMISIÓN de calendarización de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-3228-2-2024.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Asunto: SOLICITUD DE REMISIÓN de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/ 3228-2/2024

Cuernavaca, Morelos a 27 de mayo de 2024.

LIC. EDER ALONSO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YAUTEPEC, MORELOS.

PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-32/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-23/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1639-22/2024 de fechas 08 de enero, 20 de febrero y 25 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral el calendario de Asambleas Ciudadanas a desarrollarse durante el año 2024, en términos de la legislación de la materia de Participación Ciudadana que establece:

1. El artículo 114 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

(...)

Por su parte, el artículo 126 párrafo segunda del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Con fecha 07 de febrero de 2024 fue recibida mediante correo electrónico sin oficio dos calendarios de Asambleas Ciudadanas en formato CAL-ASAM, firmados por la C. Elizabeth González Neri, correspondiente a las comunidades de Atilhuayan y Alejandra debidamente requisitados.

Del análisis de la información anterior se desprende el faltante de los calendarios de todas la demás comunidades que comprenden el municipio de Yautepec, Morelos; es de precisar el párrafo tercero de artículo 114 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que a la letra establece: "En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses."

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LOS CALENDARIOS DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO QUE DIGNAMENTE REPRESENTA, DEBIDAMENTE REQUISITADO, REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Parlamentaria del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Aunado a tales precisiones, estos se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- Dr. Francisco León Y Vázquez Briones, Director General Del Instituto De Desarrollo Y Participación Municipal, Para su conocimiento.
- Archivo del Instituto.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

14. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Yautepec**, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado asambleas ciudadanas a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3228-2/2024**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

15. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual, se requiere al AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 y párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este instituto el CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

legales en materia electoral.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización, y
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

Énfasis añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

Artículo 90 Bis. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
- VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
- IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
- X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
- XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
- XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y
- XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
- [...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XL, XLI y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo;
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría; y
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29, 114 y 115 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

II. Los Ayudantes Municipales

...]

Artículo 22...

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29...

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

Artículo 115. En la asamblea ciudadana se emitirán opiniones de los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de su Demarcación Territorial y de los Gobiernos Estatal y Municipal en su colonia.

La asamblea ciudadana también opinará sobre los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten.

La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

De igual manera, podrá reunirse en forma extraordinaria a solicitud de cien ciudadanos residentes en la Colonia respectiva o del Ejecutivo y los Ayuntamientos, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social, en términos de la normativa aplicable.

En el caso de la primera parte del párrafo anterior, la solicitud se hará a las Autoridades Auxiliares, que deberán dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles y, en caso de ser procedente, emitir la convocatoria respectiva. Respecto a la segunda parte del párrafo anterior no será necesario emitir convocatoria alguna y la asamblea se reunirá de manera urgente e inmediata.

[...]

Así pues, se encuentran establecidas las bases y reglas sobre las cuales, cada Ayuntamiento debe desarrollar las Asambleas Ciudadanas, disposiciones que facilitan el debido cumplimiento de esta obligación.

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024

XIII. En esa tesitura, el artículo 117, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

En caso de que los Ayuntamientos omitan u obstaculicen el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el párrafo anterior, las Autoridades Auxiliares lo harán del conocimiento del Instituto, para efectos de que éste exhorte a los funcionarios públicos a tomar las medidas conducentes.

Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento del Instituto.

[...]

Así también, el artículo 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

Artículo 126. La Asamblea Ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en cada localidad del Estado, que se integrará con los habitantes de la localidad, mismos que tendrán derecho a voz y con la ciudadanía de esta, que cuenten con credencial para votar actualizada tendrán derecho a voz y voto. Asimismo, tendrán derecho a voz las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la localidad en la que pretendan participar. En cada localidad, habrá una Asamblea Ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses y de forma rotativa en las distintas colonias o comunidades que, en su caso, compongan la localidad. No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la Asamblea Ciudadana. En éstas podrán participar

¹ Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>
ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

niños, niñas y adolescentes con derecho a voz.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.²

En ese sentido, de los artículos en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "asamblea ciudadana", los Ayuntamientos por conducto de sus áreas de participación ciudadana determinaran el calendario anual de las asambleas ciudadanas, proporcionando la logística para la celebración de las mismas, debiendo notificar al Instituto lo conducente, así pues, no solo basta con calendarizar las Asambleas Ciudadanas, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

XIV. Representación legal de los municipios. La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en el, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

² Énfasis añadido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

XV. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece en su artículo 5 bis, fracción III:

I.- Ayuntamiento: el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;

...

III.- Cabildo.- Es la sesión en la cual se reúne el Ayuntamiento para deliberar y aprobar los asuntos de su competencia.

De lo anterior referido, se desprende que la sesiones de los cabildos son, en esencia donde se reúnen los integrantes del Ayuntamiento, quienes como órgano máximo de un Municipio, deliberan y aprueban en ellas, las decisiones que se refieran a todo el Municipio, tal es el caso de las políticas públicas, reglamentos y demás necesidades de la población.

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse **por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todos los integrantes del Cabildo, como órgano de máxima representación del municipio.**

XVI. Ahora bien, respecto de lo determinado en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024

del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las Asambleas son el máximo órgano de información; de ahí la trascendencia de establecer los días, hora y lugar donde habrán de desarrollarse, tal y como lo dispone el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal, cuando mandata:

Artículo *24.- El día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo.

[...]

II. El número y denominación de las Comisiones, será determinado por los integrantes del Ayuntamiento, pero en todo caso deberán considerar las siguientes materias:³

- a) Gobernación y Reglamentos;
- b) Hacienda, Programación y Presupuesto;
- c) Planificación y Desarrollo;
- d) Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- e) Servicios Públicos Municipales;
- f) Bienestar Social;
- g) Desarrollo Económico;
- h) Seguridad Pública y Tránsito;
- i) Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;
- j) Educación, Cultura y Recreación;
- k) Desarrollo Agropecuario;
- l) Coordinación de Organismos Descentralizados;
- m) Protección ambiental y Desarrollo Sustentable;
- n) Derechos Humanos;
- o) Turismo;
- p) Patrimonio Municipal;
- q) Protección del Patrimonio Cultural;
- r) Relaciones Públicas y Comunicación Social;
- s) Asuntos Migratorios;
- t) Igualdad y Equidad de Género;
- u) Asuntos de la Juventud;
- v) Transparencia, y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la corrupción, y Archivos;
- w) Ciencia, Tecnología e Innovación;
- x) Participación Ciudadana:⁴**
- y) Atención a personas con discapacidad, y
- z) Atención a la Diversidad Sexual.

[...]

De la revisión y análisis de la información girada por el Alcalde en representación del Ayuntamiento de Yautepéc, Morelos, contenida en el numeral 7 de los antecedentes del presente acuerdo, se desprende que, aún y cuando se anexo a la comunicación oficial el Calendario de Asambleas Ciudadanas a celebrarse en el ejercicio corriente, dicha información se envió de manera incompleta, ya

³ Énfasis añadido

⁴ Ídem

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024

que solo se remitieron los calendarios en formato Cal-Asam, correspondientes a las comunidades de Alejandra y Atlihuayan, por lo cual falta de remitir los calendarios correspondientes a todas las demás comunidades en el formato establecido para la calendarización en términos de lo que establece el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; de ahí se tiene que la municipalidad **HA CUMPLIDO PARCIALMENTE a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC.**

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral como máximo órgano de dirección y deliberación, con base en sus atribuciones establecidas en el artículo 78, fracciones XL, XLI y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana determina **REQUERIR AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, por conducto de su PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 y los párrafos cuarto y quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC; REMITA a este Instituto el CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-ASAM⁵, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO.**

En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

XVII. Ahora bien, no obstante de que el cumplimiento del artículo 117, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,

⁵ También se encuentra anexo al acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024

constituye un imperativo para los Ayuntamientos, pues les impone la obligación de determinar cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de asambleas ciudadanas, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones; esta autoridad electoral a fin de contar y hacer efectivo el requerimiento formulado en el presente acuerdo, conviene precisar lo siguiente:

Que el artículo 194 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que **"las autoridades estatales o municipales están obligadas a proporcionar sin demora a los organismos electorales, la información que se les requiera en el ámbito de su competencia y siempre que esta obre en su poder, así como las certificaciones de los documentos que existan en sus archivos y el apoyo necesario para practicar las diligencias que le sean demandadas para fines electorales"**.

Por otra parte, en el capítulo de procedimientos sancionadores, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se contemplan los mecanismos, supuestos y sujetos que pueden ser objeto de sanciones; en ese tenor los artículos 382, 383, fracción V, 389 fracciones I y VI, del Código en cita, señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 382. En la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente, en lo no previsto en este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

[...]

Artículo 383. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

- I. Los partidos políticos, sus dirigentes y militantes;
- II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- III. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
- IV. Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;

V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los Poderes del Estado, de los órganos de gobierno municipales, de los órganos autónomos y cualquier otro ente público;

[...]

Artículo 389. Constituyen infracciones al presente código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos, organismos públicos descentralizados y cualquier otro

ente público:

I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Morelense;

[...]

VI. El incumplimiento de las disposiciones de carácter local contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las contenidas en este Código.

[...]

El énfasis es propio

Por otra parte los artículos 5 y 6 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto Electoral Local, establece en materia de procedimientos sancionadores lo siguiente:

[...]

Artículo 5. Los procedimientos ordinarios sancionadores, tienen como finalidad determinar la existencia de infracciones a la normatividad electoral y la responsabilidad administrativa, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y en su caso, de aquellos que se obtengan de la investigación que realice la autoridad electoral.

Los procedimientos especiales sancionadores tienen como finalidad investigar la existencia de probables infracciones y una vez recabados los elementos de prueba y desahogadas las diligencias atinentes para su posterior resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Artículo 6. Este ordenamiento regula los siguientes procedimientos:

I. El Procedimiento Ordinario Sancionador, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.

II. El Procedimiento especial sancionador, es el aplicable durante los procesos electorales para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de conductas relacionadas con las siguientes infracciones:

- a. Por la colocación de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma;
- b. Por actos anticipados de precampaña y campaña; y
- c. Por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normativa local electoral.

La Secretaría Ejecutiva determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción.

[...]

De ahí que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 194 en correlación con los similares 382, 383, fracción V, 389 fracciones I y VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se

APERCIBE AL CABILDO DE YAUTEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**.

En virtud de lo anterior, **se instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano comicial para **que notifique** el presente acuerdo al **AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XL, XLI y XLV, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **REQUIERE AL CABILDO DE YAUTEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC; **REMITA** a este Instituto el **CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS** en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **CAL-ASAM**⁶, que corre

⁶ También se encuentra anexo al acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

agregado al presente acuerdo como **ANEXO**.

TERCERO. Se OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

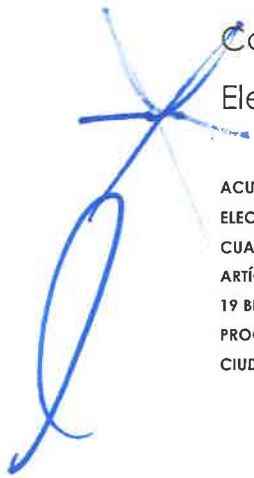
CUARTO. Se APERCIBE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se dará inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL**.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos** para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el **AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS**, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

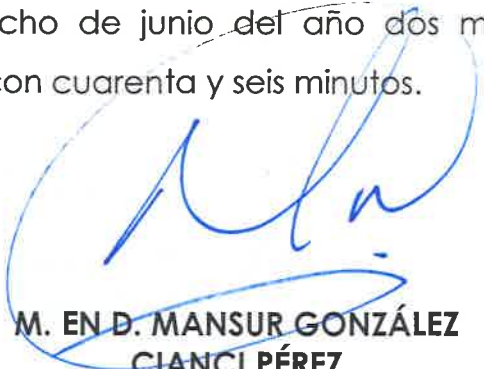


ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024

Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA
DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ
ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/390/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año _____ del Ayuntamiento _____.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

[illegible]

Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

IMPORTANTE:

- Los documentos descritos se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace:
<http://impepac.mx/transparencia/Avisos-priv-simplificados/DATOS%20CONTENIDOS%20EN%20CORRESPONDENCIA%20SIMPLIFICADO.pdf>

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con treinta minutos del doce de junio de dos mil veinticuatro, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 29 de mayo de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3228-2-22/2024, dirigido al Lic. Eder Alonso Gutiérrez, Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, se tuvo a bien solicitar la remisión del Calendario de Asambleas Ciudadanas, en términos de lo dispuesto en el artículo 114, 115, 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana así como en el 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, en un plazo de 7 días hábiles.
- II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera

NOTIFICACIÓN	INICIO PLAZO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO
29 de mayo 2024	30 de mayo 2024	7 de junio 2024

- III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Por lo que, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil veinticuatro, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 26 de marzo de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1639-22/2024, dirigido al **C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza**, Presidente Municipal de Yautepec, Morelos, se tuvo a bien solicitar la remisión del Calendario de Asambleas Ciudadanas, en términos de lo dispuesto en el artículo 114, 115, 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana así como en el 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, en un plazo de 7 días hábiles.
- II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera

NOTIFICACIÓN	INICIO PLAZO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO
26 de marzo 2024	27 de marzo 2024	8 de abril 2024

- III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Por lo que, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las doce horas con treinta minutos del quince de marzo de dos mil veinticuatro**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 23 de febrero de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1014-26/2024, dirigido al **C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza**, Presidente Municipal de **Yautepec**, Morelos, se tuvo a bien solicitar la remisión del Calendario de Asambleas Ciudadanas, en términos de lo dispuesto en el artículo 114, 115, 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana así como en el 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, en un plazo de 10 días hábiles.
- II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera

NOTIFICACIÓN	INICIO PLAZO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO
23 de febrero 2024	26 de febrero 2024	8 de marzo 2024

- III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Por lo que, **siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las doce horas con treinta minutos del treinta de enero de dos mil veinticuatro**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

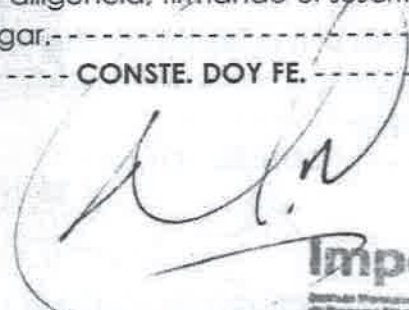
- I. Con fecha 08 de enero de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-33/2024, dirigido al C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, Presidente Municipal del Municipio de **Yautepec, Morelos**, se tuvo a bien solicitar la remisión de los Calendarios de Asambleas Ciudadanas y de Cabildos Abiertos, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, en un plazo de 10 días hábiles
- II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera

NOTIFICACIÓN	INICIO PLAZO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO
08 de enero 2024	09 de enero 2024	22 de enero 2024

- III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Por lo que, **siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC